



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO
PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/070/2023 1/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/070/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de protección y vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán”**, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-446-2023**, recibido el 17 de noviembre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Office Trainer, S. de R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/070/2023** relativo a la **“Contratación del servicio de protección y vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán”**, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. El 17 de noviembre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Office Trainer, S. de R.L. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/070/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Office Trainer, S. de R.L. de C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo, a la cuenta de correo electrónico

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2024 ENL 32

VERACRUZ
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADMINISTRATIVOS

Ef2OVN14IC54iaez0vZXw2Wgo2+faQZX2kCfG5zDojic=



propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 14 de noviembre de 2023, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**Office Trainer S. de R.L. de C.V.**", se efectuó a las 10:13 horas del 14 de noviembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **532**, de fecha 9 de julio de 2015, pasado ante la fe del licenciado en derecho Gerardo José Rodríguez Villamil, Corredor Público número nueve de la Plaza del Estado de Yucatán, en que hace constar la constitución de "**Office Trainer, S. de R.L. DE C.V.**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 9 de julio de 2015, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, con el Folio 58734-1, de fecha 16 de julio de 2015.

También presentó testimonio notarial número **1,255** de fecha 16 de mayo de 2019, pasado ante la fe del licenciado en derecho Gerardo José Rodríguez Villamil, Corredor Público número nueve de la Plaza del Estado de Yucatán, en que hace constar la renuncia del señor Sergio Antonio Monroy Chale, como Gerente General; y la aprobación del cambio en la "Administración de la Sociedad" para pasar de estar administrada por un Gerente General a un Consejo de Gerentes, en favor de **Manuel Jesús Ayil Uicab**, como Secretario del Consejo de Gerentes.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**Office Trainer, S. de R.L. DE C.V.**", se encuentra representada por **Manuel Jesús Ayil Uicab**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, en términos de los artículos 2554 y 2587, ambos del Código Civil Federal; 1710 del Código Civil de Yucatán y los preceptos homólogos de todos los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por Manuel Jesús Ayil Uicab, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la **“Contratación del servicio de protección y vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán”**, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por lo que del testimonio número **1,255** de fecha 16 de mayo de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“[...] servicios de seguridad privada y vigilancia [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Manuel Jesús Ayil Uicab**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **AYUCMN82122431H601**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“Office Trainer, S. de R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 14 de noviembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“Office Trainer, S. de R.L. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx) sin que arrojava resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 10 de agosto al 10 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle 21, 102B L, 16 X 20 Y 22 102B 16, colonia Chuburna, Hidaigo Inn Plus, código postal 97205, Mérida, Yucatán.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 14 de noviembre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante **Manuel Jesús Ayil Uicab**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle 21, número exterior 102-B, número interior 16, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97205, en Mérida, Yucatán, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la CFE y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Office Trainer, S. de R.L. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios. Obras y Desincorporaciones.



Contribuyentes **OTR150709EIA** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 14 de noviembre de 2023, firmada por **Manuel Jesús Ayil Uicab**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z381003810**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 7.9 de la CONVOCATORIA/BASES, se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- a) Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- b) Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,
- c) En el supuesto de tratarse de un ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas.

En el caso, "Office Trainer, S. de R.L. de C.V." presentó:

1. Autorización, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, para la prestación de servicios de seguridad privada en las modalidades de "Custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles" y "Vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones publicaciones", con vigencia del 17 de marzo de 2023 al **16 de marzo de 2024**.

En ese sentido, la autorización, cubre el inicio de prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación que se dictamina.

En este tenor, se tienen por acreditados los actos permisivos referidos, de conformidad con el numeral Tercero, fracción VIII, en relación con los numerales Cuarto, primer párrafo, y Sexto, fracción VIII, de los Lineamientos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:



CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "Office Trainer, S. de R.L. de C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/070/2023, relativo a la "Contratación del servicio de protección y vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán", del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, de resultar adjudicada la participante "Office Trainer, S. de R.L. de C.V.", ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten las autorizaciones o revalidaciones correspondientes.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María del Pilar Castañeda Ramos	Asistente de Gestión y Seguimiento

EI2OVN14IC54laez0VZXw2Wgo2+faQZX2kCfG5zDojc=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO
PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/120/2023.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/120/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/DIM-5-2024**, de fecha 10 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/120/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán”**.
2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/120/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2024 EN 10 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", se efectuó a las 9:02 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número 68,967 de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", así como el nombramiento de **Edgar Carrera Martínez**, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso, "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" omitió presentar boleta o documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "*Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas*". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", se encuentra representada por **Edgar Carrera Martínez**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio; poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán, por lo que de la escritura número 68,967 de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 8 de enero de 2024 en la



que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso, "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación con el procedimiento de contratación que nos ocupa, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral **7.5** de la convocatoria/bases que señala: "**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril 102-D, San Lorenzo Tepaltitlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Al respecto, la citada participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos**".

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

De igual forma, la persona moral no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)"***, debido a que el documento que exhibe va dirigido a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro con diverso número de procedimiento al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/120/2023 que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c."***

Asimismo, la participante exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...] se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c."***

Finalmente, exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran



falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Sin embargo, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/120/2023** para la "**Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Estado de Yucatán**" en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Yazmin del Rosario Hernández Medina	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 11 de enero de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

CPSI/DGRM/120/2023

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- Klinner Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.
- 2.- Office Trainer S. de R. L. de C. V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el mínimo de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
Apéndice A	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	PERIODO 11 meses, del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR INMUEBLE	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	Horario: lunes a viernes	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	Turnos: Matutino (de 8:00 a 16:00 horas), de lunes a viernes 3 Elementos.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	Superficies aproximadas: • Área 1.- Interior de oficinas. 183.97 M2 • Área 2.- Pasillos, escaleras, patios, terrazas y áreas comunes. 811.15 M2 • Área 3.- Cocina y bodegas. 91.99 M2 • Área 4.- Núcleos sanitarios. 47.55 M2 • Área 5.- Salón de usos múltiples 1 y 2, salón de jubilados y salón de videoconferencias. 246.90 M2. • Área 6.- Azoteas y equipos instalados en azoteas. 950 M2 • Área 7.- Acervos documentales, biblioteca y librería. 260.19 M2 Superficie total por atenderse: 2,591.75 M2	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	PLANTILLA Lun Mar Mier Jue Vie sab 08:00 a 16:00 3 3 3 3 3 0 Excepcionalmente, los horarios podrán ajustarse conforme las necesidades de la CCJ para la realización de los eventos y actividades, sin que esto implique la modificación de la jornada de 8 horas por elemento.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
	LISTADO MATERIALES	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE

7iGIUrFPVaHvBIct57X+ncx6Dn/vW3wY1gpejFbAM8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 11 de enero de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/120/2023

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- **Klinner Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.**
- 2.- **Office Trainer S. de R. L. de C. V.**

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
Apéndice B	LISTADO DE INMUEBLES. Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán. (Sede alterna de la SCJN) Calle 59 No. 454 y 458 entre 52 y 54, Centro, Mérida, estado de Yucatán.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
Apéndice C	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO a) 1 Escalera de aluminio tipo tijera (4 o 6 peldaños); dejar una en el sitio para uso diario. b) 1 Pulidora 19" y sus accesorios (1 disco para pulir, 1 discos de fibra para tallar, 1 base de hule y mixta, 1 bonete para alfombras, así como los productos inherentes a esta actividad). c) 2 Extensiones eléctricas de 15 y 20 mts.; de uso rudo, en perfecto estado (no cables sin forro ni quemados o uniones parchadas); dejar una en el sitio para uso diario. d) 1 Aspiradora de mochila: 1 aspiradora de agua o aspiradora de potencia (cuando se le solicite); todas con accesorios: cepillos, boquillas para orillas y para cortinas, filtros; dejar una en el sitio para uso diario. e) 1 Hidrolavadora a presión (Karcher o similar) con agua caliente y fría (cuando se le solicite). f) 1 Diabolo tipo carretilla grande; dejarlo en el sitio para uso diario. g) Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.; dejarlas en el sitio para uso diario. h) Cinta amarilla de precaución (1 rollo). i) Extensores de aluminio para limpieza de partes altas; dejarlos en el sitio para uso diario. Estos equipos deben estar en condiciones óptimas, para asegurar calidad del trabajo y no arriesgar la seguridad del personal o del inmueble.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
Apéndice D	GENERALIDADES DE RUTINAS ORDINARIAS Y LIMPIEZAS PROFUNDAS 1.Rutinas Ordinarias. Las limpiezas diarias deben realizarse según defina cada CCJ en sus programas de trabajo, para los cuales se dan las siguientes generalidades: •Oficinas: Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ventiladores y mezcladores (por fuera). Equipos de oficina tales como, computadoras (sólo quitar polvo superficial sin tocar la pantalla), aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Retirar basura, sacudir y limpiar cristales (cubiertas y cancelería divisoria), en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE

7iGIUrFPVaHvBIbct57X+ncx6Dn/vW3wY1kgpejFbAM8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 11 de enero de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/120/2023

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- **Klinner Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.**
- 2.- **Office Trainer S. de R. L. de C. V.**

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
	<ul style="list-style-type: none"> •Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes: bachichar, trapear, desmanchar y mopear, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario; limpieza de puertas e interior de elevadores, incluyendo espejos. • Núcleos Sanitarios y cocinas/Limpieza de mingitorios secos: trapear, desmanchar, mopear y abrillantar; en caso de los núcleos sanitarios y cocina, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar W.C. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios. La limpieza de los mingitorios secos deberá realizarse diariamente, tres veces al día, vaciando agua limpia (2 o 3 litros) sin ningún producto (se daña la pieza de hule especial que se ubica dentro); utilizar tapete aromatizante antisalpicaduras con filamentos (duran 3 a 4 semanas). •Azoteas y patios: Barrer y retirar basura y hojarasca (revisar debajo de los equipos instalados en las mismas de forma periódica según lo indique cada CCJ); remoción de hojas secas, hierba y basura. En época de lluvias es muy importante limpiar permanentemente para evitar la obstrucción de coladeras o bajadas de agua pluvial. •Banquetas. Barrer y mantener limpias las banquetas perimetrales a la CCJ. Retirar hierbas silvestres y despintar en lo posible "pintas" en muros. •Espacios que resguardan documentación (anaqueles con legajos o cajas con documentación, libros o revistas, etc.), se debe respetar estrictamente no utilizar ningún líquido limpiador, aromatizante o desinfectante, solo se usará agua limpia; en pisos, muros y techos, usar de aspiradora o bien, trapeador con paño de microfibra húmedo (perfectamente exprimido), no empapado, cuidando en todo momento no rociar para evitar salpicar la documentación; el mobiliario (mesas, sillas, bancos) se debe limpiar con trapo húmedo y con aspiradora en el caso de los elementos tapizados. No deben utilizarse ni crema ni aceites, especialmente en el caso de la estantería de madera, para evitar dejar residuos que dañen los documentos. Si el área cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios sensibles al polvo y al humo, deben tomarse medidas para no activarlo. •Manejo de la basura: Dentro de las actividades de limpieza se considera la recolección de basura de todos y cada uno de los cestos ubicados en las diversas áreas y el traslado a los contenedores o depósitos de basura instalados en cada inmueble, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas. La basura deberá separarse de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 indicada en el Apéndice D Normas oficiales; asimismo, retirarse por lo menos dos veces por semana. 	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE

7iGIUrFPVaHvBIBct57X+ncx6Dn/vW3wY1gpejFbAM8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 11 de enero de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

CPSI/DGRM/120/2023

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- Klinner Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.
- 2.- Office Trainer S. de R. L. de C. V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
	<p>2.Rutinas de limpiezas profundas. Las limpiezas profundas periódicas deben realizarse según defina cada CCJ en sus programas de trabajo, para los cuales se dan las siguientes generalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">•Baños: Tallar paredes, mingitorios, W.C., lavabos y lavado de cestos de basura. Mingitorios•Mezcladores de agua: Por la parte exterior sin desmontar ni desarmar.•Pisos: Lavado y tallado con máquina, pulido y/o abrigantado (madera, mármol, cerámico, etc.); aspirado de zoclos. (En la plantilla debe haber operativo(s) capacitados específicamente para utilizar y manejar adecuadamente la pulidora)•Techos: Bimestralmente quitar telarañas, manchas o polvo adherido.•Alfombras, butacas y tapetes: Lavado profundo y desmanchado; desodorizado.•Muebles, vigas y lambrines de madera. - Limpieza a detalle vaciando las repisas, gavetas y cajones; detallando herrajes, debajo de muebles, partes altas y molduras. Aplicación de limpiador de madera.•Ventanas, domos, muros divisorios, espejos y cubiertas de cristal. - Limpieza a detalle utilizando jalador de hule y detergente; retirando pegotes y desmanchando.•Persianas y cortinas. Lavado y/o limpieza profunda semestral.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	NO CUMPLE (Presentó un documento en Word, sin firmar y sin foliar)	SÍ CUMPLE
9.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.4	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	NO CUMPLE (No se manifestó al respecto)	SÍ CUMPLE
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).	NO CUMPLE (Sólo presentó un documento contractual formalizado con firmas)	SÍ CUMPLE

7iGIUrFPVaHvBIbct57X+ncx6Dn/vW3wY11gpejFbAM8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 11 de enero de 2024

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/120/2023

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 46, 47, fracción III, 86, 87 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- Klinner Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.
- 2.- Office Trainer S. de R. L. de C. V.

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	PARTICIPANTES	
		PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
9.6	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	NO CUMPLE (No presentó este documento)	SÍ CUMPLE
	Conclusión: .	Se determinó que la propuesta no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/120/2023, por lo tanto, el participante no ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte. NO CUMPLE	Se determinó que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/120/2023, por lo tanto, participante ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte. SÍ CUMPLE
	DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO	Se determina "No Favorable"	Se determina "Favorable"

ELABORÓ

REVISÓ

ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

LICDA. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
DIRECTORA DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

7iGUrFPVahvB8et97xH+picx6Dn/vW3wY1gpejFbAM8=

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

10 de enero de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/120/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Mérida, Yucatán
--------------------------	--------------------	------------------------------	-----------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

+S8g2vWhrW1ngjbp4h5R9c3sj7N6C5vgiUyg5MCiLWk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Concurante
1	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
2	Office Trainer, de R.L. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Office Trainer, de R.L. de C.V.	
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 3-elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	\$26,750.00	\$80,250.00	\$14,950.00	\$44,850.00
Subtotal mensual		\$80,250.00		\$44,850.00
Subtotal por 11 meses		\$882,750.00		\$493,350.00
Precio prevaleciente por 11 meses	\$607,818.75	% de variación	45.23	-18.83

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Office Trainer, de R.L. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán. Domicilio: Calle 59 No. 454 y 458 entre 52 y 54, Centro, Mérida, estado de Yucatán.	Cumple	Cumple

+S8g2VWnrW1ngjbp4h5R9t3sj7N6C5vgUyGwCjLWk=

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Office Trainer, de R.L. de C.V.
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>10.3 Será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.</p>	<p>La empresa no presentó ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT</p>	<p>SAT Positivo (3/01/2024)</p> <p>IMSS Positivo (3/01/2024)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (3/01/2024)</p>
	No Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Nota: La empresa Office Trainer, de R.L. de C.V., equivoco la suma del total por 11 meses dice **\$624,312.00**, se realizó la corrección correspondiente ajustándose el total a la cantidad de **\$572,286.00**, con IVA incluido. No se modifica el precio unitario ofertado.

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Concurante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Office Trainer, de R.L. de C.V.	Partida Única	-----	-----

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	C. Alfonso José Alvarado Rosas	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vobo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, estado de Yucatán.

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/120/2023.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en: Mérida, estado de Yucatán.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	15 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCJ-1658-2023
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-093/2023
Fecha de emisión	07 de noviembre de 2023
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24320940	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Subprograma	24320940S001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partida presupuestal	35801	Servicios de Limpieza Integral

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	22 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	26 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado "5. Existencia de prestadores de servicios", numeral 5.1 "Prestadores de servicios invitados", identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 14 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	03 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	09 de enero de 2024.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	11 de enero de 2024.
Fecha de recepción	17 de enero de 2024.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable *
Office Trainer, S. de R.L. de C.V.	Favorable

* **Numeral 7.3.**-“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).]...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”.

Numeral 7.4.- “Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda e/ase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo /os que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos /os relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1 b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)”, debido a que el documento que exhibe va dirigido a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro con diverso número de procedimiento al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/120/2023 que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. - Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c.”

Asimismo, la participante exhibió carta de 08 de enero de 2024, firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

IX.	Dictamen Resolutivo Técnico
------------	------------------------------------

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	12 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable *
Office Trainer, S. de R.L. de C.V.	Favorable

*Se determinó que la propuesta no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/120/2023, por lo tanto, el participante no ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte. **NO CUMPLE.**

X.	Dictamen Resolutivo Económico
-----------	--------------------------------------

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Office Trainer, S. de R.L. de C.V.	
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.		\$26,750.00	\$80,250.00	\$14,950.00	\$44,850.00
Subtotal mensual:			\$80,250.00		\$44,850.00
Subtotal por 11 meses:			\$882,750.00		\$493,250.00
Precio prevaleciente por 11 meses:	\$607,818.75	% de variación:	45.23		-18.83

DICTAMEN:

Concurante	Partida Favorable	Partida No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	No favorable	La empresa no presentó ninguna de las constancias de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS y INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Office Trainer, S. de R.L. de C.V.	Partida Única	-----	

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
Office Trainer, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo en los siguientes términos:

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/120/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Mérida, Yucatán
--------------------------	--------------------	------------------------------	-----------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	OFFICE TRAINER, S. DE R.L. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 3 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.	\$14,950.00	\$44,850.00
Subtotal mensual		\$44,850.00
Subtotal por 11 meses		\$493,350.00
I.V.A.		\$78,936.00
Total		\$572,286.00

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Periodo de prestación del servicio: 11 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de febrero de 2024.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/120/2023.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 18 de enero de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24320940
12. Partida presupuestaria: 35801.
13. Certificación presupuestal: En trámite.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	C. Alfonso José Alvarado Rosas	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales